

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, informándole que la parte solicita el RETIRO de la misma sin subsanar los defectos anunciados. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 20 de enero de 2022. El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Radicación No. 7600140030082021-**00582**-00

Auto Interlocutorio No. 054

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte demandante, en escrito radicado el 28 de septiembre de 2021 solicita el **RETIRO** de la demanda, no obstante tampoco subsanó lo requerido por el despacho, dentro del término consagrado.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso, que establece que "*el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*", máxime que el asunto no se trata de un proceso sino una solicitud especial, por lo que se accederá a lo requerido, sin condena en costas alguna.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. AUTORIZAR el RETIRO de la anterior demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO formulada por CREDILATINA S.A.S. contra DIEGO ERAZO MARTINEZ.

2.- En consecuencia, **DEVUELVANSE** los documentos que correspondan a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

3.- ARCHIVASE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **007**

Fecha: **ENE.21.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77144b1da2496473bcd44db6a50380f30e4c7c2d68c09cfef0fa2598a39b05e3**

Documento generado en 20/01/2022 03:03:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>